

SESIONES ORDINARIAS
2000
ORDEN DEL DIA N° 250

**COMISIONES DE VIVIENDA Y ORDENAMIENTO
URBANO Y DE LEGISLACION GENERAL**

Impreso el día 18 de mayo de 2000

Término del artículo 113: 30 de mayo de 2000

SUMARIO: **Plan Arraigo.** Adopción de medidas para que los ingresos resultantes de las operaciones de enajenación de inmuebles producidos por la regularización dominial de tierras nacionales, sean destinados para satisfacer los objetivos fijados en el mismo. **De Bariazarra y Maestro. (1651-D.-2000.)**

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara,

Las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Legislación General han considerado el proyecto de declaración de los señores diputados De Bariazarra y Maestro por el que se solicita al Poder Ejecutivo disponga afectar los ingresos resultantes de las operaciones de enajenación de inmuebles como consecuencia de la regularización dominial de tierras nacionales, para satisfacer los objetivos del Plan Arraigo, y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 16 de mayo de 2000.

*Roberto R. De Bariazarra. — José G. Dumón
— Carlos A. Caballero Martín —
Bernardo P. Quinzio. — Norma A. Miralles
de Romero. — Eduardo R. Di
Cola. — Miguel A. Giubergia. — Mi-
guel A. Abella. — Manuel J. Baladrón.
— Omar E. Becerra — Juan P. Cafiero
— María L. Chaya. — Zulema
B. Daher. — Agustín Díaz Colodrero.
— Bárbara I. Espínola. — María del
Carmen Falbo. — Nicolás A. Fernández
— Teresa H. Ferrari de Grand. —
Fernanda Ferrero. — Carlos Maestro*

— *Fernando R. Montoya.* — *Beniamín R. Nieto Brizuela.* — *Héctor T. Polino.*
 — *José A. Recio.* — *Blanca A. Saade.*
 — *Liliana E. Sánchez.* — *Luis A. Sebriano Chaparro* — *Margarita R. Stolbizer*
 — *Rosa E. Tulio.* — *Pedro A. Vénica.* — *José A. Vitar.* — *Jorge Zapata Mercader*

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo de la Nación y por decreto presidencial a través del Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, afecte los ingresos resultantes de las operaciones de enajenación de inmuebles, producidos por la regularización dominial de tierras nacionales que se encuentran depositados en la cuenta 11.278/3 del Banco Hipotecario S.A., que ingresen como recursos con afectación específica del programa 27 - Legalización y Otorgamiento de Tierras, de la jurisdicción 85 - Ministerio de Desarrollo Social y Medio Ambiente, para ser destinados exclusivamente a satisfacer los objetivos filados en el Plan Arraigo.

Roberto R. de Bariazarra.* — *Carlos Maestro.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Vivienda y Ordenamiento Urbano y de Legislación General, al considerar el proyecto de declaración de los señores diputados De Bariazarra y Maestro, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

Roberto R. de Bariazarra.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Mediante el decreto 846/91 se creó en el ámbito de la Presidencia de la Nación, la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo".

La ley 23.967 dispuso la transferencia a los estados provinciales y a la entonces Municipalidad de Buenos Aires, de las tierras de propiedad del Estado nacional ocupadas por viviendas permanentes, a los efectos de su posterior venta a su ocupante o su incorporación a los planes de viviendas provinciales de vivienda social para familias de recursos insuficientes.

El artículo 8° del anexo 1 del decreto 591/92, reglamentario de la ley anteriormente citada, estableció

que la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" es el organismo ejecutor designado para la aplicación de la ley 23.967.

Mediante los decretos 1.085/94, 2.010/94 y 597/97, se facultó a la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales "Programa Arraigo" a suscribir y aprobar en representación del Estado nacional, los boletos de compraventa y las escrituras públicas traslativas de dominio, por las cuales se formalicen operaciones de enajenación de inmuebles desafectados del servicio o declarados innecesarios por los entes en cuya jurisdicción revisten, a favor de grupos familiares de escasos recursos que lo ocupan o de entidades asociativas legalmente constituidas que los representen en su totalidad.

Es así como el Programa Arraigo es el encargado de ejecutar la política nacional de regulación dominial de las tierras fiscales nacionales, correspondiendo a que el mismo pueda reinvertir los recursos provenientes de las operaciones de enajenación de inmuebles.

El proceso de titularización de la tierra, instrumentado por el organismo, demanda gastos relativos a los procesos dominiales, como son entre otros la realización de mensuras de los inmuebles a transferir, saneamiento de títulos, actos escriturarios, suscripción de convenios, todo aquello que promueve a una verdadera integración social y a efectos de mejorar sensiblemente la calidad de vida de los habitantes de los asentamientos poblacionales.

Es por ello que se hace necesario que los ingresos resultantes de las operaciones de enajenación de inmuebles realizados en el marco del Programa Arraigo, ingresen como afectación específica al programa presupuestario, cuya unidad ejecutora es la Comisión de Tierras Fiscales Nacionales, a fin de cumplir adecuadamente sus objetivos.

Por lo expuesto, solicitamos al señor presidente considere la aprobación del presente proyecto de declaración.

Roberto R. de Bariazarra. — Carlos
Maestro